



Villarrica, 05 de mayo de 2025.

Señora.

CPN Denise M. Báez Giménez

Jefa Unidad Operativa de Contrataciones

Gobernación del Guairá

Presente

DICTAMEN

ADMINISTRACION CONTRACTUAL

Visto, la Circular CONAE N° 002/2024, dirigida a las Entidades Ejecutoras del Programa Hambre Cero en la Escuelas (Gobernaciones y Ministerio de Desarrollo Social). Por la cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-HO).

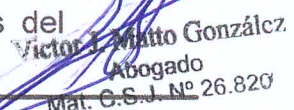
Visto, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado con ID N° 457573 publicado el 13/12/2025 y el contrato N° 127/2025 firmado por la Gobernación de Guairá y la empresa **Grupo Belmac S.A.** con Ruc N° 80095406-8, en el que se establecen las **Ordenes de Servicio** emitidas y la Planilla de Autorización de Distribución del Almuerzo Escolar, que va adjuntada a la misma, todos los días coincidentes con el calendario escolar (de lunes a viernes), por lo menos 1 (una) hora antes del horario establecido para la distribución y consumo.

Visto, el contrato 127/2025 firmado por la Gobernación de Guairá y la empresa **Grupo Belmac S.A.** con Ruc N° 80095406-8, que en su Clausula N° 8 designa al Abog. Alfredo Samuel Celano Guggiari como administrador de contratos, según Resolución N° 3358/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024.-.

Visto, la Resolución N° 581/2025 de fecha 28 de marzo del 2025, "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 3358/2024 de fecha 5 de noviembre del 2024, en lo que respecta a la administración contractual de los contratos derivados de los procedimientos LPN N° 12/2024 – ID 450686 "Alimentación Escolar en Instituciones Focalizadas en el Departamento de Guairá – Ad Referéndum-Plurianual"; LPN 16/2024 ID N° 457573 "Hambre Cero en Instituciones del Guairá – Años 2025 al 2027 – Ad Referéndum" y se designa al Abg. Víctor Javier Matto con CI N° 2.340.011 como administrador de contratos de estos procedimientos y se ratifica al Abg. Alfredo Samuel Celano Guggiari con C.I. N° 921906 como Administrador de Contratos de los Procedimientos llevados a cabo por la institución en todas sus modalidades de los ejercicios fiscales 2025 al 2028.

Visto, el Pliego de Bases y Condiciones; Sección "SUMINISTROS REQUEIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en la Cláusula de Indicadores de Cumplimiento donde se establece como máximo 48 Hs. hábiles posteriores al cierre de cada mes, presentación de informes debidamente firmados y sellados.

Visto, la Res. N° 051/2024 del CONAE donde establece el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) por parte de los Entes Ejecutores, Empresas Adjudicadas e Instituciones Educativas participantes del


Víctor J. Matto González
Abogado
Mat. C.S.J. N° 26.820



Programa Hambre Cero en las escuelas, el cual será administrado por el MDS a través de la Dirección General de Alimentación Escolar (DGAE), como *único mecanismo electrónico de gestión y ejecución de los procesos relacionados a dicho Programa*.

Visto, la Res. CONAE N° 036/2025; por la cual se autoriza la modificación del componente sólido del menú desayuno y merienda del proyecto alimentación escolar de la Gobernación del IV Departamento de Guairá, autorizado por Res. CONAE N° 062/2024, en el Marco de Alimentación Escolar H0 en las escuelas.

Cláusulas a Adendar del Contrato N° 126/2025

N° 1: La emisión de la ordenes de ejecución deberá realizarse a través del SIAE y la obligatoriedad de la empresa adjudicada a realizar la carga del reporte de la entrega de raciones de forma diaria en el módulo de Registro de Proveedores del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SIPC).

N° 2: Queda a cargo del proveedor la carga de notas de remisión en el "módulo indicador de cumplimiento - documentos".

N° 3: En lo que respecta a la administración contractual de los contratos derivados de los procedimientos LPN N° 12/2024 – ID 450686 "Alimentación Escolar en Instituciones Focalizadas en el Departamento de Guairá – Ad Referéndum-Plurianual"; LPN 16/2024 ID N° 457573 "Hambre Cero en Instituciones del Guairá – Años 2025 al 2027 – Ad Referéndum", se designa al Abg. Víctor Javier Matto con CI N° 2.340.011 como administrador de contratos de estos procedimientos. -

N° 4: Los informes respecto a la compra de productos a la Agricultura Familiar se realizarán de forma mensual, según los mecanismos y formatos establecidos por la DNCP, y en su caso sus modificaciones. A cargo del proveedor en la página de la DNCP con su usuario en la grilla "Comprobantes".-

N° 5: Modificar el componente sólido del menú desayuno y merienda del proyecto de alimentación escolar de la Gobernación del IV Departamento de Guairá en lo relacionado específicamente "**Torta de Miel de Caña por Magdalenas**".

COMPOSICIÓN DEL MENÚ

Menú Cíclico - DESAYUNO/MERIENDA				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
200 ml de Leche + Banana	200 ml de Leche + 30 Gr. de Magdalena	200 ml de Leche +30 Gr. de Galletita dulce con harina de avena	200 ml de Leche + 30 Gr. de Chipita pirú	200 ml de Leche + 30 Gr. de Palito

Abg. Víctor Javier Matto
Adm. De Contrato